

de licencia de supleniendo de provisor
trataron cuenta a esta Ciudad como lo
executan. y entendida la causa duplicada
alor. Conde de Bolopino y conde de
presidente de Ayuntamiento se via man
dar que para lo efecto que a esta Ciudad
puedan conberir en defensa de sus propias
regalias, que el Inscripto secretario
de testimonio de la providencia que
motibo dho remate. Entendido por dho
concedido mand. vdi a la parte desta
Ciudad dho testimonio con Inscriptura
de la Carta oim de Canallero Inten.
de la Ci. de Murcia Capital de este Reino
por la que rebino a dha Junta lo que debia
practicar en dho Inscripto, auto proveio
por su via que se hizo saber a esta Ciudad
en el particular de sorteo y Decreto de
dha Junta en vista del: Esta Ciudad.
En su Intendencia Dixo que dada
que fuese dho testimonio se hiciere pre.
en este Ayuntamiento para en su vista
tomar la providencia qd citarme
por Juntas de obligacion
Alor. D. Martin de Caceres Dixo nom
brar por fele notaceros de Peon y me

